

COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES



COMUNICADO

N° 19-2023

El Comité del MNP-CONAPREV, ante los diferentes mensajes de preocupación por parte de algunas organizaciones de sociedad civil con respecto a posibles injerencias en el funcionamiento y mandato del MNP, comunica lo siguiente a la comunidad nacional e internacional:

Debido a que en los últimos días el MNP ha recibido comunicaciones vía correo electrónico y comunicados públicos sobre supuestos actos de injerencia y ataques a su independencia y funcionamiento, debemos recordar que el MNP es una institución independiente y de carácter público, que se rige por su propia ley, reglamento, la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo.

En este orden de ideas, el artículo 9 de la Ley del MNP establece que éste actuará como órgano colegiado y que "se considerará constituido legalmente cuando asistan a sus sesiones al menos dos (2) de sus miembros". La referida disposición normativa también señala que:

La Presidencia y la Secretaría del órgano colegiado del Comité serán rotativos entre sus miembros, por decisión interna de los mismos, la que se realizará en los últimos quince (15) días del período que finalice.

También es fundamental recordar que el artículo 8 de la referida ley y el artículo 23 de su reglamento establecen que la designación de la persona comisionada en representación de la sociedad civil "es una atribución propia de las Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan en la Prevención de la Tortura, rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad".

En virtud de lo anterior, reafirmamos nuestro compromiso con el fortalecimiento del Estado de derecho a través del cumplimiento de nuestro deber de continuar ejercierciedo el mandato del MNP-CONAPREV conforme al articulo 1 del Protocolo Facultativo de la Convencion contra la Tortura, el cual señala lo siguiente:

El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto del 2023.

